

Marca «Sharp», modelo SV-6387 SN.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 25.

Tercera: Sí.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 11 de enero de 1989.—El Director general, Alfredo Noman i Serrano.

**7999** *RESOLUCION de 11 de enero de 1989, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la de 26 de diciembre de 1988, con contraseña GTV-298, correspondiente a aparato receptor de televisión fabricado por «Sharp Electrónica España, Sociedad Anónima».*

Examinado el expediente presentado por la Empresa «Sharp Electrónica España, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Gracia a Manresa, kilómetro 14,5, municipio de Sant Cugat del Vallés, provincia de Barcelona, solicitando la ampliación de la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, de fecha 26 de diciembre de 1988, por la que se homologó aparato receptor de televisión, fabricado por «Sharp Electrónica España, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Cugat del Vallés, correspondiente a la contraseña GTV-298;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial en relación al modelo homologado, según dictamen técnico 2391-B-IE EXT del Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima».

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre, por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los aparatos receptores de televisión, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Ampliar la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 26 de diciembre de 1988, con contraseña GTV-298, al aparato receptor de televisión, marca y modelo siguientes:

«Sharp», SV-3320 SN;

las características del cual se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.

Segunda. Descripción: Diagonal tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.

Tercera. Descripción: Mando a distancia.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Sharp», modelo SV-3320 SN.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 33.

Tercera: Sí.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 11 de enero de 1989.—El Director general, Alfredo Noman i Serrano.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**8000** *ORDEN de 15 de marzo de 1989 de la Consejería de Política Territorial por la que se hace pública la rectificación de error material detectado en la modificación puntual del Plan Parcial de Ordenación de la ACTUR de Tres Cantos en los términos municipales de Colmenar Viejo y Madrid, promovido por esta Consejería.*

En sesión celebrada el día 2 de marzo de 1989 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Rectificar por el procedimiento del artículo 111 de la Ley d. Procedimiento Administrativo el anterior acuerdo adoptado por este

Consejo de Gobierno con fecha 22 de diciembre de 1988 por el que se aprobaba la modificación puntual del Plan Parcial de Ordenación de la ACTUR de Tres Cantos, en términos municipales de Colmenar Viejo y Madrid, en el sentido de que donde se decía "consistente en la recalificación de una parcela situada al noroeste del referido Plan Parcial", debe decir "consistente en la recalificación de una parcela situada al noreste del referido Plan Parcial".

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio, artículo 41, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 15 de marzo de 1989.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

**8001** *RESOLUCION de 23 de agosto de 1988, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Bienestar Social, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, como Zona Arqueológica, a favor del Complejo Arqueológico de Roa de Duero (Burgos).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16, acuerda:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, como Zona Arqueológica, a favor del Complejo Arqueológico de Roa de Duero (Burgos), formado por 10 áreas bien diferenciadas, según la delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

2.º Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Roa de Duero (Burgos), que según lo dispuesto en los artículos 11.1, 22 y 23 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, cualquier tipo de obra y remoción de terreno que se proyecte realizar en la citada zona arqueológica, no podrá llevarse a cabo sin la correspondiente autorización de esta Dirección General.

4.º Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 23 de agosto de 1988.—El Director general, Pío García-Escudero Márquez.

### ANEXO QUE SE CITA

#### DELIMITACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE ROA DE DUERO (BURGOS)

Esta Zona Arqueológica está formada por las siguientes áreas:

##### Area I

Abarca el recinto histórico de la población, siguiendo el exterior de la antigua muralla medieval.

Tomando como punto de partida la Puerta de San Juan, en el norte, la línea que delimita esta área va hacia el este siguiendo la base del terraplén al pie de la muralla, y toma el camino que rodea el Portillo hasta las traseras del Casino, desde donde, por el borde exterior del paseo de El Espolón sigue hasta llegar a la Puerta de San Esteban. Desde aquí, dirección sur-suroeste, toma la carretera de Valdearcos a Pardilla hasta el inicio de la calle del Tinte, por la que transcurre hasta llegar a